ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 181-2023

CONTRATANTE: **NIT**	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** **811.000.278-2**
CONTRATISTA: **NIT**	**R&R SISTEMAS INTEGRADOS LTDA** **811.030.066-6**
OBJETO DEL CONTRATO:	"*Contratar el servicio de soporte técnico para el sistema Integrado NOVASOFT para los servidores y las estaciones de trabajo de las áreas administrativas.*"
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($62.260.800) incluido el IVA.
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.
ADICIÓN:	No Aplica.
PRÓRROGA:	Tres (03) meses.

Entre los suscritos, **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**, domiciliada en el municipio de Envigado, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.072.872 de Medellín, debidamente nombrada mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la IUE N.º 008 de 2021 y la correspondiente Acta de posesión ante el presidente del Consejo Directivo, fechada del 29 de abril de 2021, y facultada mediante el Acuerdo Estatutario N.º 015 de 2022, quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, la cual es un establecimiento público del Orden Municipal creada mediante Acuerdo número 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada por Resolución número 5237 de 1996, identificada con NIT. 811.000.278-2, quien en adelante será **EL CONTRATANTE** y por la otra, **OSCAR JAVIER ROZO AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 79.987.708, obrando en calidad de Representante Legal de **R&R SISTEMAS INTEGRADOS LTDA** identificada con el NT 811.030.066-6, quien en adelante será **EL CONTRATISTA**, y quienes de común acuerdo hemos convenido PRORROGAR el contrato No. 181-2023, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y R&R SISTEMAS INTEGRADOS LTDA representada legalmente por el Señor OSCAR JAVIER ROZO AREVALO, se suscribió el contrato de Prestación de servicios, el cual tiene como objeto "*Contratar el servicio de soporte técnico para el sistema Integrado NOVASOFT para los servidores y las estaciones de trabajo de las áreas administrativas".*

2. Que, en dicho acuerdo de voluntades, se estipuló un plazo ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 02 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($62.260.800) incluido el IVA.

3. Que, mediante acta de supervisión del 12 de diciembre de 2023, expedida por la supervisora del contrato, se manifestó la necesidad de realizar la prórroga del contrato en mención.

4. Que en dicha acta se explica que:

(…)

En mi calidad de supervisora del contrato pongo en conocimiento de la Ordenadora del Gasto la necesidad de generar prórroga para el presente contrato, toda vez que el mismo tiene como fecha de fin el día 31 de diciembre de 2023 y Novasoft es el sistema de información financiero con el que ha contado la Institución universitaria de Envigado por muchos años, aproximadamente desde 2008, es donde se realiza el manejo contable y financiero actualmente.

Los servicios contratados incluyen los módulos que se describen a continuación:

- *Contabilidad NIIF*
- *Almacén Oficial*
- *Activos Fijos*
- *Propiedad, Planta y equipo*
- *Presupuesto de gastos*
- *Compras*
- *Contratación*
- *Cuentas por pagar*
- *Tesorería*
- *Presupuesto de ingresos*
- *Facturación*
- *Cuentas por cobrar*
- *Contabilidad local*
- *Información General*

Así las cosas, el proceso institucional de recursos físicos y financieros liderado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera requiere continuar con el servicio integrado del sistema de Novasoft, pues es indispensable para poder cerrar financiera y presupuestalmente la vigencia 2023 y poder iniciar la apertura del año 2024. Adicional dicho sistema es a través del cual la institución gestiona procedimientos como la elaboración de CDP y RDP, facturación electrónica, es decir se adquieren unos folios que permiten transmitir hacia la DIAN esta

información, por lo tanto, es vital contar también con este servicio para cumplir con los estándares de Ley.

De otro lado, la institución cuenta con el sistema de información: Gestión positiva (G+), donde se viene implementando un módulo Financiero, con el objetivo de tener centralizada y en línea toda la información, evitando el manejo de interfaces. Por lo tanto, se hace necesario contar con la prestación del de soporte técnico para el sistema Integrado NOVASOFT para poder continuar con el empalme de la información que reposa actualmente en el sistema NOVASOFT y migrarla al nuevo módulo que está en implementación. Es indispensable la realización de los procesos financieros en paralelo de ambos sistemas de información, para poder garantizar que se cuente con un servicio optimo y que la Institución pueda cerrar la vigencia 2023 y dar apertura a la vigencia 2024 en los términos que la Ley dispone para tal fin.

Lo anterior permite concluir que no es posible suspender el servicio del sistema integrado NOVASOFT, pues la ejecución de este contrato es indispensable para continuar con el ejercicio básico de la función pública de la Institución Universitaria de Envigado.

Teniendo presente las restricciones de la Ley 819 de 2013 en cuanto las vigencias futuras para el último año de gobierno de la administración y sumado a esto el tiempo que necesita la Institución para llevar a cabo un proceso de estabilización y puesta en funcionamiento del módulo financiero Institucional, es necesario prorrogar el mismo en tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024.

La presente prorroga no implica adición en valor.

(…)

5. Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario prorrogar el tiempo del contrato por un plazo de tres (3) meses.

6. Que la Institución puso en conocimiento del Contratista la necesidad de prorrogar el contrato y en consecuencia obtuvo aceptación por parte del contratista mediante oficio con fecha del 15 de diciembre, el cual se anexa a la presente.

7. Respecto de la prórroga sugerida, ha precisado la Corte Constitucional que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, ha precisado que:

> *(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras al mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…).*

8. En concreto, derivado de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales y sus contratistas o asociados, se podrá modificar, prorrogar y adicionar el contrato de manera bilateral, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y sea necesario para dar cumplimiento a preceptos legales constitucionales y para continuar cumpliendo con los fines que se pretendían satisfacer al momento de suscribir el contrato.

9. Ahora bien, para el caso en concreto y atendiendo a los principios de planeación y anualidad en el gasto que rigen todas las actuaciones de la administración pública, es importante mencionar que el año 2023 es el último año de gobierno de las autoridades y cuerpos colegiados a nivel territorial. Teniendo en cuenta esta situación, la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996 prevén ciertas restricciones para entidades territoriales, tales como:

LEY 819 DE 2003

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales*. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

(…)

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (NSFT)

(…)

10. Dado lo anterior, la Institución elevó consulta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quienes en respuesta a la consulta planteada[1], afirmaron:

{…}

De acuerdo con lo anterior, las reservas presupuestales son un procedimiento presupuestal que lo realiza el órgano o sección presupuestal que efectuó el compromiso presupuestal una vez se cierra la vigencia fiscal, es decir después del 31 de diciembre de cada año, sobre aquellos compromisos contenidos en el presupuesto que se programaron y contrataron para ser ejecutados en su totalidad, es decir para recibir los bienes o servicios a satisfacción durante la vigencia, y que por alguna circunstancia no se cumplió con este plazo, de forma que continúan con su ejecución y se pagarán en la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó (…)

Ahora bien, para dar respuesta a su consulta, es necesario tener en cuenta lo establecido la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de fecha 20 de octubre de 2011, en el que estableció la posibilidad para las entidades territoriales y sus descentralizadas de constituir reservas presupuestales para evitar la afectación del ejercicio básico de la función pública. Veamos:

"En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas

[1] Radicada entrada 1-2023-072105 No. Expediente 41243/2023/OFI

presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

Para la Procuraduría General de la Nación el término "excepcional", deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como un evento extraordinario que "constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez".

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

{…}

11. Conforme a lo anterior, queda evidenciado que no existen deficiencias en la planeación institucional y que, como consecuencia a la situación excepcional anteriormente descrita, la Institución cuenta con la necesidad de prorrogar el presente contrato, por un tiempo razonable dentro de la vigencia 2024 para contar con el tiempo suficiente y poder realizar empalme de la información que reposa actualmente en el sistema NOVASOFT y migrarla al nuevo módulo que está en implementación, lo anterior con el fin de que no se afecte el ejercicio básico de la función pública Institucional relacionado con los cierres y aperturas financieras, que se atiende a través del presente contrato.

12. Es por lo anterior que se hace la proyección de la presente acta, estando dentro del plazo de ejecución del contrato, atendiendo la normativa y conceptos existentes en contratación pública y cumpliendo así con todas las disposiciones vigentes en materia contractual.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga del contrato de prestación de servicios No.181-2023 suscrito entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y R&R SISTEMAS INTEGRADOS LTDA, cuyo objeto es: "*Contratar el servicio de soporte técnico para el sistema Integrado NOVASOFT para los servidores y las estaciones de trabajo de las áreas administrativas*".

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo del contrato No. 181-2023 en tes (03) meses, contados a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, ambas

fechas inclusive. En consecuencia, la estipulación primera del contrato quedará de la siguiente manera:

(…) ***PRIMERA. PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.* (…)

TERCERO: En virtud de lo anterior el contratista deberá realizar ajuste a las pólizas requeridas y aportadas, de conformidad con la presente prorroga.

CUARTO: La presente acta de prorroga se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

QUINTO: La Institución deberá publicar dentro del tiempo legal establecido la presente acta en el portal SECOP II.

SEXTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de No.181-2023, no modificadas por la presente, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

Para constancia, se en Envigado el 22 de Diciembre de 2023.

BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Representante Legal - Contratante
Rectora IUE

OSCAR JAVIER ROZO AREVALO.
Representante Legal - Contratista
R&R SISTEMAS INTEGRADOS

Proyectó:	**Aprobó:**
Leidy Posada Jiménez Asesora Jurídica Institución Universitaria de Envigado	Viviana Vélez Salazar Supervisora Jefe Oficina de Informática Institución Universitaria de Envigado